



PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
(FLACSO).

La Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente Dr. Angel Luis Plastino, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP por una parte y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales por la otra representada por su director Lic. Gustavo Cosse con domicilio en F.Lacroze 2097 de la ciudad de Buenos Aires en adelante FLACSO, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes adoptarán programas de cooperación y coordinación para la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo en áreas de mutuo interés, la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, la formación docente universitaria y en el desarrollo de cursos de Post-Grado.

SEGUNDA: Ambas partes se obligarán recíprocamente a:

- a) -actuar en el asesoramiento y consultorio de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia.
- b) -Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los profesores de la Carrera docente Universitaria.
- c) -Permitir el intercambio de personal científico docente y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- d) -Facilitar el intercambio de información.
- e) -Facilitar el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos en su respectivo ámbito.
- f) -Facilitar toda otra actividad que haga a la formación, capacitación o perfeccionamiento docente y a la coordinación y cooperación conjunta de proyectos de investigación en el marco de la carrera docente Universitaria.

TERCERA: Los suscribientes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos componentes al efecto, actuarán como nexos interinstitucionales.

CUARTA : El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra en forma fehaciente con una antelación de noventa días.



PRESIDENTE

SEXTA: A todos los efectos legales y/o judiciales las partes fijan domicilio legal en los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se celebran dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata a los treinta días del mes de marzo de 1971.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Georgio...'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. R. ...'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.